Holdingpesa S.A.

22308

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

Departamento / De: Gerencia General
Teléfono: --------
Fax: --------
Fecha: Quito, 26 de abril de 2013
Asunto: **Transferencia de acciones**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente notificamos a Ustedes que con fecha 27 de marzo de 2013, registramos en nuestro Libro de Acciones y Accionistas de HOLDINGPESA S.A., expediente 105281, la transferencia de 29.380 acciones de un dólar cada una, que ha efectuado Mado Overseas S.A. de nacionalidad Panameña a favor de María Dolores Vilarrasa Balanza de nacionalidad española.

Adjunto copia de la carta de transferencia, copia de los documentos del cedente y cesionario.

Particular que comunico a Ustedes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Atentamente,

Pedro Alvarez
Gerente General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CAU

29-10-2013

Compañía
Holdingpesa S.A.

Dirección
Avenida 10 de Agosto N 51-97
Quito
Ecuador
P.O.Box
Casilla 17-01-567
Quito
Ecuador

Teléfono
593(2) 241-10760

Fax
593(2) 240-8022

Señor
Representante Legal
HOLDINGPESA S.A.
Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a usted que MADO OVERSEAS S.A., sociedad panameña, representada por Margarita Vilarrasa Balanza en su condición de Director y Vicepresidente, conforme al documento adjunto, ha cedido y transferido a favor de María Dolores Vilarrasa Balanza, de nacionalidad española, residente en España, representada por su apoderado especial Fernando José Vilarrasa Balanza, confirme al poder adjunto, la propiedad de la cantidad de 29.380 (Veinte y nueve mil trescientos ochenta) acciones ordinarias y nominativas de USD. 1 (Un dólar) cada una emitidas por HOLDINGPESA S.A.

La cesión se ha efectuado con todos los derechos inherentes a las acciones transferidas, sin reserva alguna, incluyéndose las acciones que se liberen y procedan de las cuentas patrimoniales de la Compañía.

Se servirá anular los títulos emitidos a nombre del Cedente y en su lugar se emitirán nuevos títulos por la transferencia que en esta fecha se efectúa.

Se servirá usted registrar esta transferencia y notificarla a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

Margarita Vilarrasa Balanza
MADO OVERSEAS S.A.
CEDENTE

p.p. María Dolores Vilarrasa Balanza
CESIONARIO

117139

BD0567408
BA0930751

05/2012
03/2012

JOAQUIN BORRELL GA
Notario
C/ San Vicente nº 24 2ª 5ª
46002 VALENCIA
Tel 96 353 52 70 Fax 96 351 34 80

FM ----------

NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS. ---------

PODER GENERAL, ----------

OTORGADO POR: **DOÑA MARIA-DOLORES VILARRASA BALANZA y DOÑA CAROLINA-ISABEL VILARRASA BALANZA** ----------

En Valencia, a seis de Febrero de dos mil trece.----------

Ante mí, **JOAQUIN BORRELL GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta Capital, ------

COMPARECEN: ----------

DOÑA MARIA-DOLORES VILARRASA BALANZA, mayor de edad, ama de casa, casada, vecina de Valencia, calle Albacete, 52-6ª; D.N.I./N.I.F. 22.609.893-L. ----------

Y DOÑA CAROLINA-ISABEL VILARRASA BALANZA, mayor de edad, ama de casa, casada, vecina de Valencia, calle Bélgica, número 10-16ª; D.N.I./N.I.F. 22.543.313-R. ----------

Les identifico por sus D.N.I. exhibidos. ----------

Intervienen por su propio nombre y derecho, y tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente

escritura de **PODER GENERAL,** y al efecto, ----------

D I S P O N E N: ---------- ----------

Que, **juntas y separadamente,** confieren poder general, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de sus hermanos: ----------

DOÑA MARGARITA VILARRASA BALANZA, mayor de edad, casada, vecina de Valencia, calle Felix Pizcueta, 18; D.N.I./N.I.F. 19.882.393-N. ----------

DOÑA MARIA DEL CARMEN VILARRASA BALANZA, mayor de edad, casada, vecina de Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 41; D.N.I./N.I.F. **22.522.142-J.-**

Y DON FERNANDO-JOSE VILARRASA BALANZA, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, 41; D.N.I./N.I.F. 22.557.040-C. ----------

Para que **MANCOMUNADAMENTE, dos cualesquiera de ellos,** en nombre y representación de las poderdantes, puedan realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que los apoderados ostenten la plena representación de las poderdantes, sin traba, limitación ni excepción alguna, **aunque incidan en autocontratación,** directa o indirecta, --o en conflicto o contraposición de intereses--, pudiendo incluso adquirir para sí, bienes o derechos, muebles o inmuebles de que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BD0567[illegible]
BA092[illegible]

05/2012

03/2012

sean titulares las poderdantes: ----------

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. ----------

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y

obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar y hacer donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.----------

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y en general, bienes y derechos de todas clase y en todo caso, hacer y aceptar donaciones puras.----------

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando

05/2012
03/2012

propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, especialmente de asistencia y voto a sus correspondientes juntas generales, y aceptar y desempeñar cargos en ellas. ----------

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos, abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquiera otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier

concepto, y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria. ----------

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y Graduados Sociales, con las facultades usuales o especiales que el caso requiera. ----------

VII.- Se faculta especialmente a los apoderados para otorgar y revocar subapoderamientos totales o parciales y para pedir y utilizar copias de este poder. ----------

CONDICION ESPECIAL.- Es voluntad de cada una de las

otorgantes que el presente poder **no quede extinguido** para el supuesto de incapacitación sobrevenida suya, ya que es su deseo que los apoderados sigan administrando y disponiendo libremente de su patrimonio; todo ello sin perjuicio de cuanto dispone el apartado 3° del artículo 1732 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 41/2003 de Protección Patrimonial.---

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ===-------

Renuncian las comparecientes a leer la presente escritura, que se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informadas con su consentimiento libremente prestado, que les leo por su elección, aprueban, aceptan, ratifican y firman. --------

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la parte interviniente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a *los ficheros informatizados* existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. --

De todo ello, identificarles por los D.N.I. reseñados, de lo consignado en este instrumento público extendido en cuatro

folios del Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los anteriores en orden, yo, el Notario, **doy fe.-** ----------

Están las firmas de las comparecientes. Signado, firmado y rubricado: JOAQUIN BORRELL GARCÍA. Está el sello de la notaría. ----------

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con su original a que me remito y en que dejo nota de esta expedición. En fe de ello libro esta copia para las poderdantes, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números los del presente y los anteriores en orden. En Valencia, a seis de febrero de dos mil trece.-DOY FE.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0180798682

05/20

= FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES P[illegible]RE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA =
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante:

This page has been attached bearing the stamp of this official Notaries' Society, authorized copy of the public issued by

D. JOAQUIN BORRELL GARCIA

Notario de VALENCIA
Notary of

el día 06/02/2013 con el número 396 de su protocolo.
the day with the number

o y
las
tos
En

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.-País: ESPAÑA
Country/Pays

El presente documento público
This public document/le présent acte public

2.- Ha sido firmado por *D. JOAQUIN BORRELL GARCIA*
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de *NOTARIO*
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre *su sello*
bears the seal/stamp of
est revétu du sceau/timbre de

CERTIFICADO
Certified/Attesté

5.- En Valencia **6.- El día:** *15 febrero 2013*
at/à The/le

7.- por: el Decano del Colegio Notarial de Valencia
by/par:

8.- Con el número - 2363 / 2013
N°/ sous n°

9.- Sellos/timbre:
Seal/stamp
sceau/timbre

10.- Firma:
Signature: Signature:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

D. César Belda Casanova
Decano

NIHIL PRIUS FIDE

A251501241

018076662B

1203

NOTARIA 37

Yo, MANUEL GONZALEZ-LLIBEROS CASANOVA, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Aldaia, Distrito de Valencia. ----------

DOY FE que las presentes fotocopias extendidas en cinco folios de Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales serie y número BD0567408 y los cuatro siguientes en orden, son reproducción de su original, que tengo a la vista y con las que cotejo, y por lo tanto son testimonio literal del mismo, que dejo anotado al número 400 en el Libro Indicador. ----------

Aldaia, a veintisiete de febrero de dos mil trece. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

0175316801

Manuel González-Lliberos Casanova

ALDAIA - Valencia

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DIEZ FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 15 DE Abril DEL 13

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador